

las palabras "CORREO AEREO"; hacia la esquina inferior aparecerá el valor facial expresado así: "12c"; en el lado inferior y a dos renglones, tendrán la leyenda "Mundial de Futbol Argentina 1978".

Los sellos de treinta y tres centavos serán de forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal el esquema de un campo de futbol; en la parte superior tendrán el símbolo oficial del Campeonato Mundial Argentina 78'; en la parte inferior un planisferio; a todo el largo del lado superior se leerá la inscripción "República Dominicana"; en el lado izquierdo, en sentido vertical de arriba hacia abajo tendrán las palabras "CORREO AEREO"; hacia la esquina inferior izquierda aparecerá el valor facial expresado así: "33c"; en el lado inferior y a dos renglones llevarán la leyenda "Mundial de Futbol Argentina 1978".

Art. 3.—Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm. 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3422, que autoriza una emisión de sellos para Valores Declarados.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3422

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de Valores Declarados.

500,000 (Quinientos Mil) sellos del tipo de RD\$0.10, color morado.

100,000 (Cien Mil) sellos del tipo de RD\$0.40, color verde.

Estos sellos tendrán la forma rectangular, y las siguientes medidas: 33 milímetros de largo y 24 de milímetros de ancho. En su diseño se destacará, en el centro, el Escudo Nacional; a lo largo de la línea superior del sello se leerá “República Dominicana”, y a la izquierda y derecha del Escudo, en sentido vertical “Servicio e Interior”, respectivamente, abajo, colindando con el margen inferior, dirán “Prima de Valores Declarados”; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello en guarismos, y en el derecho el signo de centavos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3423, que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3423

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: